
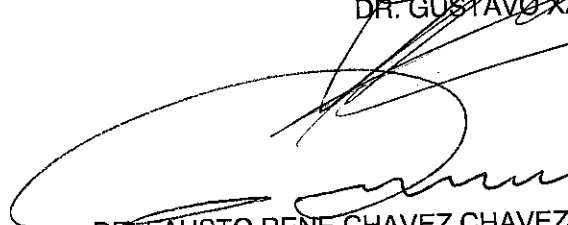



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA.** Quito, jueves 25 de junio del 2015, las 15h57. **VISTOS.-** Agréguese al proceso el escrito presentado por el Dr. José Toral Arízaga, mediante el cual interpone acción extraordinaria de la resolución emitida en esta Sala, el mismo que ha sido puesto en conocimiento de este Tribunal el día de hoy a las 14h00. De conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 62 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos Constitucionales de Competencia de la Corte Constitucional, en concordancia con la Sentencia No. 001-10-PJO-CC, dentro de la causa No. 0999-09-JP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 21 de diciembre de 2010, la cual taxativamente dice: "Las Juezas y Jueces Constitucionales que conozcan garantías jurisdiccionales, se encuentran impedidos para calificar la procedencia de un recurso de apelación. Su labor se limita a recibir el recurso interpuesto y remitir el mismo junto con el proceso, a la autoridad competente."; incluida la reforma contenida en la Resolución No. 001-2013 CC publicada en el Suplemento del Registro Oficial 906, del 6 de marzo de 2013, este Órgano, dispone notificar a los demás sujetos procesales con el escrito de interposición de la Acción Extraordinaria de Protección constante de fs. 19 a 26 del cuaderno de este nivel, propuesta. Conforme se desprende de fs. 18 de esta instancia el proceso ha sido enviado a la Unidad de origen, el Juez A que cumpla con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de sustanciación de procesos en la Corte Constitucional y remita en el plazo de 24 horas el proceso a la Corte Constitucional para los fines legales consiguientes y hágase conocer de este particular, de igual forma en esta instancia remítase inmediatamente el cuaderno de la misma a la Corte Constitucional. Se le recuerda al accionante señalar casillero constitucional para sus notificaciones en la instancia superior. Tómese en cuenta el casillero señalado. - NOTIFIQUESE.-

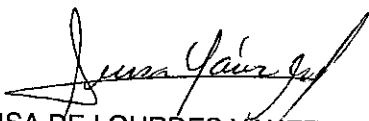
  
DR. GUSTAVO XAVIER OSEJO CABEZAS  
JUEZ

  
DR. FAUSTO RENE CHAVEZ CHAVEZ  
JUEZ

  
DRA. PAQUITA MARJORIE CHILIZA JACOME  
JUEZA

En Quito, jueves veinte y cinco de junio del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MUÑOZ KAROLEVICH IRENE MARIA TATIANA en la casilla No. 259 y correo electrónico jfmejiad@gmail.com;jose.mejia17@foroabogados.ec;josefranciscomejia@me.com del Dr./Ab. MEJÍA DE LOS REYES JOSÉ FRANCISCO . DR. POZO CABRERA ENRIQUE EUGENIO - VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA en la casilla No. 6224; SEBASTIAN JOSE TORAL ARIZAGA en la casilla No. 4451 y correo electrónico gaby\_cristina.escobar1@yahoo.com.mx del Dr./Ab. GABRIELA CRISTINA ESCOBAR ORTIZ; TORAL ARIZAGA SEBASTIAN JOSE en la casilla No. 6224 y correo electrónico e64pozoc@hotmail.com del Dr./Ab. GABRIELA

CRISTINA ESCOBAR ORTIZ; TORAL ARIZAGA HERLINDA  
LUCIA(CURADORA), TORAL MUÑOZ FRANCISCO JAVIER en la casilla No. 2142.  
Certifico:



DRA. LUISA DE LOURDES YANEZ MERLO  
SECRETARIA DE LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES  
INFRACTORES DE LA CORTE

GUSTAVO.OSEJO